

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-184/2015  
EXPEDIENTE No. CI/1066/14

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/1066/14 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 3 de diciembre de 2014, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700252714, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Folio 0002700252714

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Currículum vitae del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Currículum vitae del personal adscrito a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Cuantos procedimientos de inconformidad se tramitaron durante 2012, 2013, 2014 Cuantos procedimientos de inconformidad se tramitaron con suspensión provisional durante 2012, 2013, 2014 Cuantos procedimientos de inconformidad se tramitaron con suspensión definitiva durante 2012, 2013, 2014 Desde el nombramiento del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas cuantas personas han sido despedidas, han renunciado o han sido dadas de baja en esa área. Cuantas quejas han sido presentadas en contra del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Cuantas quejas han sido presentadas en contra del personal de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde la llegada del actual Director General. Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Informe de las comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Todos y cada uno de los mensajes recibidos y enviados desde la dirección electrónica institucional del Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Horario de trabajo del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas Horario de trabajo de todo el personal de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas" (sic).

II.- Que a través de la resolución contenida en el oficio No. CI-SFP.-54/2014 de 16 de enero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas venía realizando una búsqueda de la información solicitada.

III.- Que mediante oficio No. 112.CI.DGACE/270/2014 de 10 de diciembre de 2014, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública informó a este Comité que por lo que se refiere a "...*Cuantas quejas han sido presentadas en contra del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Cuantas quejas han sido presentadas en contra del personal de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde la llegada del actual Director General...*" (sic), llevó a cabo una búsqueda en los archivos y registros que conforman esa área administrativa durante el período comprendido del 16 de febrero de 2014 -fecha en que ingresó el actual Director General de Controversias y Sanción a Contrataciones Públicas- al 1 de diciembre del año en curso, localizando el expediente de investigación No. QD/377/2014, en contra del citado Director y diversos servidores públicos adscritos a su área, mismo que se encuentra en investigación.

IV.- Que a través de comunicación electrónica de 12 de diciembre de 2014, la Dirección General de Recursos Humanos informó que pone a disposición del peticionario un archivo electrónico que contiene una parte de la información pública localizada en sus archivos.

V.- Que por oficio No. DCCCOP/012/010/2015 de 9 de febrero de 2015, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Pública indicó que pone a disposición del peticionario un archivo electrónico con la información pública localizada en sus archivos.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-184/2015  
EXPEDIENTE No. CI/1066/14

- 2 -

Asimismo, la citada Dirección General indicó que por lo que se refiere a "...Informe de las comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Todos y cada uno de los mensajes recibidos y enviados desde la dirección electrónica institucional del Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha..." (sic), desde la fecha en que el actual Director de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas ocupa el cargo, hasta el día en que se responde la presente solicitud, no ha realizado ninguna comisión, en función de su encargo; asimismo, en cuanto a todos los mensajes enviados y recibidos desde su dirección electrónica, luego de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos de la oficina del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, no localizó la información solicitada, toda vez que no cuenta con capacidad tecnológica ni de almacenamiento para la preservación de los correos electrónicos, en la bandeja de entrada de las direcciones institucionales pues la infraestructura de los servidores se utiliza únicamente para el envío y recepción de correos electrónicos y no como almacenamiento de archivos, por lo que, dicha información es inexistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VII.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En la solicitud No. 0002700252714, se requiere conocer el "...Currículum vitae del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Currículum vitae del personal adscrito a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Cuantos procedimientos de inconformidad se tramitaron durante 2012, 2013, 2014 Cuantos procedimientos de inconformidad se tramitaron con suspensión provisional durante 2012, 2013, 2014 Cuantos procedimientos de inconformidad se tramitaron con suspensión definitiva durante 2012, 2013, 2014 Desde el nombramiento del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas cuantas personas han sido despedidas, han renunciado o han sido dadas de baja en esa área. Cuantas quejas han sido presentadas en contra del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Cuantas quejas han sido presentadas en contra del personal de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde la llegada del actual Director General. Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Informe de las comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Todos y cada uno de los mensajes recibidos y enviados desde la dirección electrónica institucional del Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Horario de trabajo del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas Horario de trabajo de todo el personal de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas" (sic).

Al respecto, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ponen a disposición del peticionario la información pública localizada en sus archivos, conforme a lo señalado en los Resultandos III, IV, y V, párrafo primero, de este fallo, mismas que le será proporcionada a través de la presente resolución y por Internet en el INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 42, y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento.

En este sentido, resulta oportuno precisar que en términos del artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el Registro de Servidores Públicos a cargo de esta Secretaría de Estado, los servidores públicos inscriben sus datos curriculares, incluyendo sus funciones, ingresos y

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es competente el Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución, para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Se pone a disposición del peticionario la información pública proporcionada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Por otra parte, se confirma la inexistencia de la información requerida en el folio No. 0002700252714, consistente en el "...Informe de las comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Todos y cada uno de los mensajes recibidos y enviados desde la dirección electrónica institucional del Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha..." (sic), comunicada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de esta determinación.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Alejandro Durán Zárate

ADZ/LAC/MALM

  
Jesús Guillermo Núñez Curry  
Roberto Carlos Corral Veale



reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos y comisiones, datos que son públicos y que se ponen a disposición del peticionario en los términos señalados.

**TERCERO.-** Por otra parte, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas señala la inexistencia de una parte de la información atento a lo manifestado en el Resultado V, párrafo segundo, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Que atento a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, señala que por lo que se refiere a "...Informe de las comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha. Todos y cada uno de los mensajes recibidos y enviados desde la dirección electrónica institucional del Comisiones del actual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas desde su toma de posesión del cargo a la fecha..." (sic), desde la fecha en que el actual Director de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas ocupa el cargo, hasta el día en que se responde la presente solicitud, no ha realizado ninguna comisión, en función de su encargo; asimismo, en cuanto a todos los mensajes enviados y recibidos desde su dirección electrónica, luego de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos de la oficina del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, no localizó la información solicitada, toda vez que no cuenta con capacidad tecnológica ni de almacenamiento para la preservación de los correos electrónicos, en la bandeja de entrada de las direcciones institucionales pues la infraestructura de los servidores se utiliza únicamente para el envío y recepción de correos electrónicos y no como almacenamiento de archivos, por lo que, dicha información es inexistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese orden de ideas, atento a que la unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que no cuenta con la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos ad hoc o ex profeso en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Atento a lo anterior, resulta aplicable el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala:

**"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.** El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, **no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.** En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada".

[Énfasis añadido]

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, unidad administrativa de la que se requiere la información y la que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la solicitada en el folio No. 0002700252714, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se